

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 871-2015-ALC/MVES



Villa El Salvador, 30 de Octubre de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente N° 21027-2015 de fecha 23.10.2015, presentado por SANTIACO QUILLAS OROPEZA, identificado con DNI Nº 08946863 y FILOMENA ALFARO TICONA identificada con DNI Nº 29474675 debidamente representada por LISBETH KARINA QUILLAS VARGAS, identificada con DNI Nº 42158389, con Poder inscrito en Partida Registral Nº 13207126-SUNARP, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, SANTIAGO QUILLAS OROPEZA y FILOMENA ALFARO TICONA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, el/04 de Noviembre del año 1977;

Que, mediante el Expediente Nº 21027-2015 de fecha 23.10.2015, SANTIAGO QUILLAS OROPEZA y FILOMENA ALFARO TICONA, debidamente representada por LISBETH KARINA QUILLAS VARGAS, según Partida Registral Nº 3207126-SUNARP, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5º 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, según lo indica el Informe Nº 722-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 29.10.2015, emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe N°842-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de SANTIAGO QUILLAS OROPEZA y FILOMENA ALFARO TICONA, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de VIIIa El Salvador

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ ALPALDE (E)

de Attle El Salvador

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia